



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES; LA SÍNDICO SEGUNDO, LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LOPEZ; EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MILES LLOVERA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERÍA, C.P. ERUBIEL CESAR LEJÍA FRANCO ; Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ING. RICARDO ALBERTO MARTÍNEZ GARZA Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DELEGACIONAL EL ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ, EL VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES, ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ, Y EL TESOERO, ING. JOSÉ LUIS VALDÉS LOZANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "CMIC"; DENOMINÁNDOSE CONJUNTAMENTE A AMBOS CELEBRANTES COMO LAS "PARTES", TENIENDO A BIEN CADA UNA FORMULAR LAS SIGUIENTES:

I. - DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar actos jurídicos y obligarse en los términos de este instrumento.

2. La personalidad jurídica de los servidores públicos que celebran el presente convenio, se acredita como en seguida se anuncia:

a) La Lic. Clara Luz Flores Carrales, demuestra su carácter de Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 3, 17, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, apoyándose además con la Constancia de Mayoría, en la elección para

la renovación del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León expedida por la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo, Nuevo León, de fecha 11 de Junio de 2015, así como, el acta de sesión solemne de cabildo número 81, de fecha 30 de Octubre de 2015, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes;

b) La Lic. Lucía Aracely Hernández López, demuestra su carácter de Síndico Segundo del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en el artículo 17 fracciones I y III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, apoyándose además con la Constancia de Mayoría, en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, por la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo, Nuevo León, de fecha 11 de Junio de 2015, así como, el acta de sesión solemne de cabildo número 81, de fecha 30 de Octubre de 2015, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes;

c) El Lic. Andrés Concepción Mijes Lloverá, demuestra su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 15 y 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 17 fracción I, 22 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, apoyándose además con el nombramiento aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo, número 1, de fecha 30 de Octubre de 2015;

d) El C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, demuestra su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 17 fracción II, 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, cuya designación fuese aprobada mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, número 1, de fecha 30 de Octubre de 2015; y

e) El Ing. Ricardo Alberto Martínez García, demuestra su carácter de Secretario de Obras Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción VII y 26 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de

General Escobedo, Nuevo León, cuya designación fuese aprobada mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, número 1, de fecha 30 de Octubre de 2015.

3. Que con objeto de coadyuvar con "CMIC" en la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, no tiene inconveniente bajo los términos y condiciones del presente convenio, en retener a los socios de "CMIC", a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el dos al millar (0.2%) del importe de las estimaciones que perciban éstos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos y enterarlos a "CMIC"; y

4. Para los efectos legales correspondientes, señala domicilio en el recinto oficial que ocupa en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, situado en la calle Juárez No. 100, C.P. 66050.

B.- DECLARA "CMIC", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

1. Que es una institución de interés público, autónoma, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y demás ordenamientos legales aplicables, con patrimonio propio, de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada una de sus miembros;

2. Que es una Cámara autorizada por la Secretaría de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Economía, según se desprende del oficio número 391-III-20 15639 expediente 411.2(011)-1, de fecha 24 de abril de 1968, así como del ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de Junio de 1968, estando facultada para la celebración de este tipo de instrumentos;

3. Que en fecha 21 de Febrero de 1997, le fue autorizado por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cambio de nombre de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" por el de "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción";

4. Que tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la Industria Mexicana de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos

Mexicanos y en el extranjero, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, municipales; así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción;

5. Que el Ingeniero José Francisco Gutiérrez Cantú, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente de "CMIC", Delegación Nuevo León y acredita sus facultades como Presidente Delegacional con la escritura pública número 1,739, de fecha 29 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135, con ejercicio en el Estado de Michoacán. La personalidad y cargos tanto del Ingeniero José Luis Villarreal Martínez, como del Ingeniero José Luis Valdés Lozano, son acreditados con la misma constancia;

6. Que su domicilio se localiza en Avenida Doctor Ignacio Morones Prieto número 1101 Oriente, en la Colonia Nuevo Repueblo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700; y

7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CMI970416U95.

C.- DECLARAN LAS "PARTES", POR CONDUCTO DE SU RESPECTIVO REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica para la celebración de este acuerdo de voluntades;

2. Que son sabedoras que las políticas económicas que mantiene el actual Gobierno Federal, señalan como una prioridad elevar el potencial productivo de la fuerza laboral, además que propiciar su desarrollo constituye un objetivo de la mayor importancia para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios, resultando estratégico impulsar las oportunidades de formación técnica y capacitación de los trabajadores; y

3. Que el presente instrumento, lo celebran de libre y espontánea voluntad, sujetándolo al tenor de las siguientes:

II.- CLAUSULAS:

PRIMERA.- Conviene "CMIC" y el "MUNICIPIO" que por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería del "MUNICIPIO", se le retendrá a las empresas y personas físicas afiliadas a "CMIC", el dos al millar de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, para su entrega a "CMIC".

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" incluirá en sus contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre con las empresas y/o personas físicas afiliadas a "CMIC", una cláusula en la que se especifique que la retención del dos al millar sobre el importe del contrato de obra pública y servicios se realizará por conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería, reteniéndolo de las estimaciones cobradas, para ser dedicadas a la capacitación y adiestramiento de trabajadores de la construcción.

TERCERA.- Cuando el "MUNICIPIO" realice obras por administración en apego a la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León, proporcionará capacitación y adiestramiento, que permita elevar el nivel de vida y productividad de sus trabajadores que laboran en la construcción, dando cumplimiento a una obligación constitucional a cargo de los patrones.

CUARTA.- Conviene las "PARTES" en que las obras que ejecute el "MUNICIPIO", que realicen los afiliados a "CMIC", ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que éstas se vayan a realizar, quedarán sujetas a la retención del dos al millar, calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato o por ejecución directa, serán destinadas a los programas de capacitación y adiestramiento que de común acuerdo establezcan el "MUNICIPIO" y "CMIC".

QUINTA.- "CMIC" se obliga incondicionalmente a proporcionar toda la orientación, información, gestiones y apoyos necesarios para que el "MUNICIPIO" pueda actuar como retenedor y para hacer posible el cumplimiento de este convenio.

SEXTA.- El "MUNICIPIO" informará mensualmente a "CMIC", de las retenciones realizadas, especificando nombre del constructor (persona física o moral), importe del contrato, número y monto de estimación, así como el importe de la retención.

SEPTIMA.- El mecanismo de coordinación para la retención que realice el "MUNICIPIO", con "CMIC", se realizará conforme a lo siguiente:

a) En cada contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma que el "MUNICIPIO" celebre con las empresas constructoras y personas físicas afiliadas a "CMIC", se establecerá la cláusula de la retención del dos al millar; b) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se liquide a las empresas constructoras y personas físicas, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar destinada a "CMIC";

c) El día 15 del mes siguiente a la fecha de retención, "CMIC" solicitará a "MUNICIPIO" el monto de las retenciones efectuadas a las empresas y personas físicas, a efecto de poder expedir el recibo oficial correspondiente; d) "MUNICIPIO", mensualmente, a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería entregará a "CMIC", las cantidades retenidas con el informe correspondiente que deriva de la obra pública contratada y obras por ejecución directa; y e) "CMIC" entregará mensualmente, un recibo oficial, al "MUNICIPIO" por el monto de los enteros recibidos.

OCTAVA.- "CMIC" se obliga a hacer extensiva a sus afiliados, la aceptación de la cláusula en los contratos que celebren con el "MUNICIPIO" y su disposición de que el "MUNICIPIO" retenga el dos al millar, para efectos y fines de la cláusula primera de este convenio; obligándose además a recabar constancia escrita de



sus socios afiliados, por el que manifiesten su conformidad en la retención, proporcionando copia de la misma al "MUNICIPIO".

NOVENA.- "CMIC" aportará al "MUNICIPIO", el 10% (DIEZ POR CIENTO) de los montos que el "MUNICIPIO" retenga y entere a "CMIC" por concepto del dos al millar, en la inteligencia de que esta aportación será realizada a través de becas de capacitación para que trabajadores municipales participen en los diversos cursos y programas de capacitación y adiestramiento ofrecidos por "CMIC".

A dicho efecto, "CMIC" proporcionará al "MUNICIPIO" un catálogo de los diversos cursos y programas de capacitación y adiestramiento que actualmente proporciona; pudiendo "CMIC", a solicitud del "MUNICIPIO", ofrecer cursos y programas según las necesidades del "MUNICIPIO".

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su suscripción por todas las "PARTES", y tendrá una vigencia hasta que concluya la Administración Pública Municipal de ESCOBEDO 2015-2018; pudiendo ser modificado o adicionado solamente mediante acuerdo de las "PARTES", otorgado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Las "PARTES" refieren que pueden dar por terminado el presente convenio con 30-treinta días naturales de anticipación, previo aviso por escrito en los domicilios señalados en el presente instrumento, en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquiera de las "PARTES" incumpla con lo pactado en las cláusulas del presente acuerdo de voluntades; y
- b) Por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todo lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las "PARTES".



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL
DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISEIS).

ING. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CANTÚ
PRESIDENTE DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
ING. JOSÉ LUIS VILLARREAL MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES
ING. JOSÉ LUIS VALDES LOZANO
TESORERO

"MUNICIPIO"
LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
SÍNDICO SEGUNDO
LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y
TESORERÍA
ING. RICARDO ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO OBRAS PÚBLICAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE
CAPACITACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
Y LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.